

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-002647/2019
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento

Nicolás Gonzalez Casares (S&D)

Asunto: Red Natura

En febrero de 2015, la Comisión incoó un procedimiento de infracción contra España por insuficiente aplicación en relación con la designación de los lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación, y la fijación de las medidas de conservación necesarias para estos lugares dentro de su territorio. Los lugares incluidos en la Red Natura de mi tierra, Galicia, quedaron cubiertos por este procedimiento.

Si bien la Red Natura gallega cuenta con un Plan director aprobado, carece de planes de gestión específicos para cada parque y las medidas de aquel son vagas e indeterminadas. Por ello,

- 1) ¿Puede indicar la Comisión en qué estado se encuentra el procedimiento de infracción con relación a Galicia?
- 2) ¿Considera la Comisión que el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia es suficiente en su actual formulación y que incluye las medidas de conservación necesarias para proteger el alto valor ambiental de los lugares protegidos?
- 3) ¿Ha reclamado la Comisión, o prevé hacerlo, medidas adicionales o planes de gestión con medidas específicas para cada parque? En su caso, ¿cuándo deberían estar disponibles?